DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 10/2019
CONTRATACION DIRECTA 03/2019, ID Nº 355.358.

En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la ***Contratación Directa Nº 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.C. AD REFERÉNDUM 2019"***, con ***ID N° 355.358.***

En ese sentido primeramente resulta importante destacar que el **Comité de Evaluación de Ofertas** de la **Universidad Nacional de Concepción**, ha sido constituido por **Resolución REC-Nro. 424/2018** de fecha 26 de diciembre del 2018, conformado por las siguientes personas:

1. Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Presidente).
2. Lic. Hugo Osvaldo Villalba (Secretario).
3. Lic. María Lourdes Ibáñes Jara (Miembro).
4. Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro).
5. Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira (Miembro).
6. Lic. María Celeste del Rocío Garbett de Miltos (Miembro).
7. CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz (Miembro).

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha **20 de febrero de 2019** y los procedimientos establecidos en la **Resolución** de la **DNCP Nº 522/2015**, se ha dado la apertura a los sobres de ofertas de las siguientes empresas:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADO	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO. RUC 1311436 -0	01 al 12	**Gs. 89.376.000.-**
DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9	01 al 12	**Gs. 88.950.400.-**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con las ofertas, y demás requerimientos de la **Carta de Invitación**, de conformidad a lo establecido en el **Art. 61°** del **Decreto N° 21909/03** y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

- DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES PRESENTADOS CON LAS OFERTAS:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	CPT MARIA AUXILIADORA	DESPERTAR
a)Formulario de Oferta *	Cumple	Cumple
b)Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	No Cumple
c)Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple
d)Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 10/2019
CONTRATACION DIRECTA 03/2019, ID N° 355.358.

d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica	No Aplica
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	No Aplica	No Aplica
IV. Documentos legales para Oferentes en Consorcio	No Aplica	No Aplica
V. Otros documentos.		
Según lo establecido en los puntos 18 y 19 del Anexo B del P.B.C.:		
a) Balance General de los años 2016 y 2017.	Cumple	No Cumple
b) Copias de contratos y/o facturaciones de servicios de construcción de obras, formalizados en los años 2016 y 2017.	Cumple	No Cumple
c) Certificado emitido por el MIC. El mismo es considerado un documento Formal, la no presentación del mismo, no será causal de descalificación.	No Aplica	No Aplica

) Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E de la Carta de Invitación.

Culminada la verificación de los documentos de carácter sustancial, se ha constatado que la empresa **DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9**, presenta en forma incorrecta la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, debido que la firma ha instrumentado dicha caución bajo la forma de Constancia de "Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas"; y considerando lo establecido en el **SICP** (dato disponible en el portal de la DNCP – SICP. - II. Datos del llamado. Tipo de Garantía: **Póliza**), que para el presenta llamado requiere la presentación de una Póliza de Seguros para el Mantenimiento de Oferta; por tanto, **no cumple** con la forma correcta de instrumentar la garantía requerida; y teniendo en cuenta que el citado documento es de **CARÁCTER SUSTANCIAL**, el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda **DESCALIFICAR** a la mencionada firma de la presente licitación, conforme lo estipula el **punto 1)** del **Art. 61°** del **Decreto N° 21.909/03** "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas".

De esta manera, de conformidad a la disposición contenida en el **punto 2)** del **Art. 61° del Decreto N° 21909/03**, se ha procedido a la verificación de la Planilla de Precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial; y según lo dispuesto en el **Art. 26°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y el **Art. 59°** del **Decreto N° 21909/03**, el Comité de Evaluación de Ofertas ha dejado constancia de no haber observado errores aritméticos en la presentación de las mismas.

La evaluación se realizó **por el total**, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y la que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias de las unidades afectadas, ubicando las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando el oferente con menor precio, según el siguiente cuadro:

OFERENTE	ORDEN	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING. CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO, RUC 1311436-0	Empresa **con mejor oferta**	**Gs. 89.376.000.-**

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que la firma CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING. CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO, RUC 1311436-0, se constituye en la única oferta válida para la presente licitación. Asimismo, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo establecido en el **Art. 5°**

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 10/2019
CONTRATACION DIRECTA 03/2019, ID Nº 355.358.

de la **Resolución DNCP N° 411/2018**, al encontrarse todos los precios de la oferta dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación del costo referencial.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válida las cotizaciones de la empresa: **CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING. CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO, RUC 1311436-0;** por tanto, y de conformidad a lo establecido en el **punto 18** del **Anexo B "Datos de la Contratación"** de la **Carta de Invitación**, al **Decreto N° 21909/03**, y la **Resolución DNCP N° 849/2015**, se ha procedido a verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos y condiciones referentes a: (a) **Capacidad legal**; (b) **Capacidad Financiera**; (c) **Capacidad Técnica** y (d) **Experiencia**.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	Centro de Producciones Técnica "María Auxiliadora"	
A. CAPACIDAD LEGAL		
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple	
***Inciso. "a"** Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso a) del Artículo 40.*	Cumple	
***Inciso. "b"** Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.*	Cumple	
B. CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2016 y 2017.	8,88	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: **No deberá ser mayor a 0,80** en promedio, en los años 2016 y 2017.	0,04	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: El promedio en los años 2016 y 2017, no debe ser negativo.	0,24	Cumple
C. CAPACIDAD TÉCNICA	No Aplica	
D. EXPERIENCIA		
Copia de contratos con entes públicos y/o privados de servicios de construcción de obras, ejecutados en los años: 2015 y/o 2016, por un valor del 50% del monto total de la oferta (como mínimo).	Cumple	

Cuadro demostrativo del análisis de la Capacidad Financiera de la empresa CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING. CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO, RUC 1311436-0:

			Año 2017	**Año 2016**		**TOTAL**	**PROMEDIO**
Ratio de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	=	157.124.739 / 21.910.390	86.036.653 / 5.487.751	=	243.161.392 / 27.398.141	= **8,88**
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	=	21.910.390 / 360.511.846	5.487.751 / 288.266.272	=	27.398.141 / 648.778.118	= **0,04**
Rentabilidad	Utilidad del Ej. / Capital	=	54.665.497 / 214.330.000	49.389.759 / 214.330.000	=	104.055.256 / 428.660.000	= **0,24**

De forma a dar cumplimiento a la evaluación de la **CAPACIDAD LEGAL** de los oferentes, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveída por la empresa: CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING. CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO, RUC 1311436-0; constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el **Art. 40º** y de Integridad a lo establecido en el **Art. 20º**, **inciso "w"**, de la **Ley 2051/03** "**De Contrataciones Públicas**".

En cuanto a la evaluación de la **CAPACIDAD FINANCIERA,** se ha procedido al análisis del Balance General correspondiente a los Ejercicios Fiscales Año 2016 y 2017, presentado por la referida firma; en donde se ha constatado el

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 10/2019
CONTRATACION DIRECTA 03/2019, ID N° 355.358.

cumplimiento satisfactorio de lo solicitado en dicho criterio. Así mismo, cumple en presentar las documentaciones pertinentes para la acreditación de la **EXPERIENCIA** manifestadas por la empresa (*en copias simples de contratos y/o facturaciones, ejecutados en los años: 2015, 2016 y/o 2017).*

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del **Art. 40°**, **Inc. "a"** y **"b"** de la **Ley 2051/03** "**De Contrataciones Públicas**" con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del **SINARH**, en donde se corrobora que el representante de la firma: CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING., RUC 1311436-0, el **Sr. Carlos Alberto Cáceres Aveiro** con **C.I. N° 1.311.436;** registra vínculo "Cargo Permanente" en la Institución del "Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)", como "Catedrático"; que se encuentra amparado por el **inc. f)** del **Art. 2°** de la **Ley 1626/2000,** de esta manera no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas.

Por lo expuesto, y con expresa observancia a lo establecido en el **Art. 28°** de la **Ley N° 2051/03** "**De Contrataciones Públicas**" y de conformidad al **Art. 63°** del **Decreto Reglamentario N° 21909/03**, "*… La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*", concluye que la firma **CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING. CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO, RUC 1311436-0**, cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

Por lo tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los **Artículos 27°**, **28°** y **34°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y los **Art. 58°** al **63°** del **Decreto Reglamentario N° 21909/03**, el **Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción,** recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la siguiente empresa:

- **CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA – ING. CARLOS ALBERTO CÁCERES AVEIRO, RUC 1311436-0:** por el total de la suma de **Gs. 89.376.000** (Son guaraníes: Ochenta y nueve millones trescientos setenta y seis mil).

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del **Señor RECTOR**, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **veinte y cinco días del mes de febrero del año dos mil diez y nueve**, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. María C. del Rocío Garbett de Miltos
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción

Universidad Nacional de Concepción

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 - Campus Universitario

TEL. (0331) 241 069 / 240 883 / E-mail: comitedeevaluacion@unc.edu.py

Comité de Evaluación de Ofertas

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

Contratación Directa Nº 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.C. AD REFERÉNDUM 2019"., ID N° 355.358

RESUMEN

T.P.	Prog.	Sub Prog	Un. Res.	Denominación	S.G.O.G	F.F	Afectación Presupuestaria s/ CDP	Monto Adjud.	TOTAL	Empresa Adjudicada	Saldo
2				Programas de Acción							
	001			Competitividad e Innovación							
		04		Formación de Profesionales en el Área de la Medicina	520/522 - Construcciones / Construcciones de Obras de uso Institucional	30	90.112.000	89.376.000	**89.376.000**	CENTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA	**736.000**
			05	Facultad de Medicina							

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. María C. del Rocío Garbett de Miltos
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario

Lic. Ever Javier Benitez Martínez
Presidente

Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción